



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 745 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
21/12/2022

E.3983.22 - Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores - CONCURSO PRIVADO
01-22 (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente N° EXP-3983/2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 03 de octubre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 1576/22 de fecha 22 de Septiembre de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el Concurso Privado N° 01/22, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la firma Intertic SAS;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 22/22 de fecha 02 de diciembre de 2022 y



demás contancias obrantes en autos, correspondería adjudicar el Concurso Privado N° 01/22, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, a la firma Intertic SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total anual de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatro (\$ 5.339.004,00), considerando un importe mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00) por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses, a partir del 1° de enero de 2023;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2022 - 1624 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular por ausencia de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para el Concurso Privado N° 01/22, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, tramitado conforme el encuadre previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar el Concurso Privado N° 01/22, cuyo objeto es la Contratación del “Servicio de Soporte de Tercer Nivel e Ingeniería de Redes y Servidores”, a la firma Intertic SAS (CUIT N° 30-71685318-3) por un total anual de Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuatro (\$ 5.339.004,00), considerando un monto mensual de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete (\$ 444.917,00).

ARTICULO 3º: Disponer que la duración del contrato será de 12 (doce) meses a partir del 1º de enero de 2023, con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan para el ejercicio 2023.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 8º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas